

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Se deja en el sentido de que el centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia remitió el anterior memorial donde los apoderados de los interesados solicitan corrección de la sentencia.

Pasa a despacho de la señora jueza hoy 22 de noviembre de 2022 para proveer lo pertinente.

**ISABEL CRISTINA MORALES TABARES**  
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto	: Corrección Sentencia
Clase De Proceso	: Sucesión intestada
Interesados	: Noé Londoño Cortés CC N° 18.490.736 Ariela Muñoz Londoño CC N° 24.485.366. Alba Inés Sandoval Londoño C.C. N°41.908.216 Gloria Amparo Sandoval Londoño CC N° 24.579.386 Luz Marina Sandoval Londoño C.C. N° 41.913.454 Carlos Alberto Sandoval Londoño C.C. N° 18.490.805 Blanca Ligia Sandoval Londoño C.C. N° 24.602.587 Miguel Angel Sandoval Londoño CC N° 18-490.894 Luis Ovelio Sandoval Londoño CC N°4.407.612 Nohemí Londoño Cifuentes C.C. N° 24.604.633 Liliana Londoño Cifuentes C.C. N° 24.604.661 Sandra Milena Londoño Cifuentes C.C. N° 24.604.734
Causante	: NOEMY LONDOÑO RAMOS CC N° 29.197.355
Radicado	: 630014003007-2018-00947-00

Veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

En atención al escrito que antecede, encuentra el despacho necesario aclarar que si bien es cierto en la sentencia de aprobación de partición se realizó una modificación respecto a los porcentajes de la hijuela 2, también lo es que en los porcentajes indicados en el trabajo presentado, no se totalizó en un 100% el bien.

Sin embargo y teniendo en cuenta que en efecto en la hijuela 2 el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 384-52728 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tulua (V) no se distribuyó en un 100%, el despacho corregirá dicha partida, por lo que transcribirá la distribución generada puntualmente por los abogados partidores respecto de la segunda hijuela, conforme al escrito presentado.

Así las cosas y para corregir el yerro puesto de relieve, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P. que reza:

“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.”

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: CORREGIR** en la parte resolutive, la segunda hijuela de la sentencia del 10 de marzo de 2022, la cual queda conforme los términos indicados por los partidores:

SEGUNDA HIJUELA. Se adjudica a ARIELA MUÑOZ LONDOÑO, CC.No. 24'485.366 el 34% A LILIANA LONDOÑO CIFUENTES, CC.No. 24'624.661 el 11%. a NOHEMI LONDOÑO CIFUENTES, CC.No. 24'604.633 el 11%. a SANDRA MILENA LONDOÑO CIFUENTES, CC.No. 24'604.734 el 11% a ALBA INES SANDOVAL LONDOÑO, CC.No.41'908.216, el 4.70%. a GLORIA AMPARO SANDOVAL LONDOÑO, CC.No. 24'579.386 el 4.70%. a MIGUEL ANGEL SANDOVAL LONDOÑO, CC.No. 18'490.894, el 4.70%. a LUIS OVELIO SANDOVAL LONDOÑO, CC.NO. 4'407.612, el 4.70%, a BLANCA LIGIA SANDOVAL LONDOÑO, CC.No. 24602.587, el 4.70% a LUZ MARINA SANDOVAL LONDOÑO, CC.No. 41'913.454, el 4.70%. a CARLOS ALBERTO SANDOVAL LONDOÑO, CC.No. 18'490.805, el 4.80% del bien inmueble que se encuentra a nombre de NOEMI LONDONO RAMOS, quien en vida era titular de la cédula de ciudadanía No. 1'271.988 identificado con la matricula inmobiliaria No. 384-52728 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tuluá (V). código catastral actual No. 768340101000002052029000000000 consistente en una casa de habitación levantada en paredes de ladrillo con su correspondiente lote de terreno sobre el cual está construida, que mide 9.00 metros de frente por 7,00 metros de fondo o centro, ubicada en el ara urbana del municipio de Tuluá(V)en la calle 23 No. 24-08 alinderado segun la escritura pública No. 2.498 del 25 de noviembre de 2.002 otorgada en la Notaria Segunda de Tuluá (V). de la siguiente manera: ### Por el oriente con predio de herederos de Gerardo Agobardo Victoria. Por el occidente con predio de herederos de Atanasio Potes Holguin, hoy, de otro dueño. Por el norte con la calle 23 y por el sur con predio que fué de Atanasio Potes Holguin, hoy, le otro dueño. ###.

TRADICION. El bien inmueble fué adquirido por la causante en su condición de soltera, mediante compraventa efectuada con el señor JOSE URIBE AREIZA identificado con la CC.No. 16'365.342 mediante escritura pública No. 2498 del 25 de noviembre de 2.002 otorgada en la Notaría Segunda del Círculo de Tuluá (V).

**SEGUNDO: POR** secretaria hágase la constancia de ejecutoria de la presente decisión

**NOTIFÍQUESE,**

**CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ  
JUEZA**

LTMM.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL ARMENIA – QUINDIO LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO POR FIJACIÓN EN EL  ESTADO <b>NO.209</b> DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2022  ISABEL CRISTINA MORALES TABARES SECRETARIA
--

**Firmado Por:**  
**Carolina Hurtado Gutierrez**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 007**  
**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1effa5e54965c7cb57f500c6e12b311556d588bd01a4e42e6f11004ce5ac425**

Documento generado en 21/11/2022 11:24:06 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**